

## RESOLUCIÓN No. PGE-CNAFYTI-2023-111

### PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO

#### COORDINACIÓN NACIONAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

Mgs. María Carolina Luna Medina, en calidad de Coordinadora Nacional Administrativa, Financiera y de Tecnologías de la Información, de conformidad con la Resolución No.020 de 15 de abril de 2019, reformado mediante Resolución No. 66, publicada en el Registro Oficial Suplemento 567 de 27 de octubre del 2021, la máxima Autoridad de la Institución delegó expresamente la facultad de reformar el Plan Anual de Contrataciones (PAC).

#### CONSIDERANDO

- Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben tener respaldo constitucional; en tal virtud, el Art. 288 Ibidem, expresamente determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;
- Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de juridicidad y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública, así tenemos: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;
- Que, con el antecedente expuesto, la Asamblea Nacional Constituyente expidió la nueva Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC-P-, publicada mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395, de fecha 04 de agosto de 2008, normativa que regula la forma de contratación de todas las entidades del sector público, respecto de la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría; esto de conformidad con el Art. 225 de la Constitución de la República y Art. 1

de la LOSNCP; esta norma ha tenido algunas reformas, por lo tanto, para la fundamentación del presente acto administrativo se citarán la normas vigentes a la fecha de su expedición;

- Que, el presidente de la República del Ecuador, Guillermo Lasso Mendoza, en uso de su potestad establecida en el numeral 13 del Art. 147 de la Constitución de la República del Ecuador, emitió el Decreto Ejecutivo No. 458, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 87, de fecha 20 de junio de 2022, cuya vigencia es a partir del 20 de agosto del mismo año; esta norma jurídica contiene el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; la cual desarrolla la manera cómo las instituciones del sector público ecuatoriano deben realizar sus contrataciones;
- Que, el objetivo del presente acto administrativo es la aprobación del Plan Anual de Contratación del año 2023 de la entidad contratante, para ello, es pertinente invocar la norma legal que establece la figura jurídica de planificación, así tenemos el primer inciso del Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado”*;
- Que, el tercer inciso del Art. 22 *Ibíd*em, señala: *“El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley”*; es decir, que la figura jurídica invocada se encuentra desarrollada normativa y complementariamente por el Reglamento General;
- Que, en tal virtud, los dos últimos párrafos del Art. 43 del nuevo Reglamento General de la LOSNCP establece la posibilidad de modificar el PAC por asuntos imprevistos, así encontramos: *“Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas”* (Énfasis agregado);
- Que, del mismo modo, las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado (Acuerdo 039-CG Suplemento del Registro Oficial No. 87 de fecha 14 de diciembre 2009), 406-02 Planificación, establece la figura del PAC y la

posibilidad de reformarlo, cuya competencia radica en la máxima autoridad, así encontramos: *“Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley. **El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas [www.compraspúblicas.gov.ec](http://www.compraspúblicas.gov.ec)**; incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan. La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen únicamente cuando sean necesarias y en cantidades apropiadas”* (Énfasis agregado);

Que, con Resolución No.020 de 15 de abril de 2019, reformado mediante Resolución No. 66, publicada en el Registro Oficial Suplemento 567 de 27 de octubre del 2021, el señor Procurador General del Estado, delegó al Coordinador Nacional Administrativo, Financiero y de Tecnologías de la Información, aprobar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) y sus reformas, previo informe favorable de la Coordinación Nacional de Planificación;

Que, el Plan Anual de Contratación PAC 2023, fue elaborado de acuerdo con el Plan Operativo Anual 2023, proporcionado por la Coordinación Nacional de Planificación, mismo que fue aprobado por el señor Procurador General del Estado mediante memorando Nro. PGE-CNP-2023-0001, de 03 de enero de 2023;

Que, con Resolución Nro. PGE-CNAFYTI-2023-002 de 13 de enero de 2023, el Coordinador Nacional Administrativo Financiero y de Tecnologías de la Información, en cumplimiento a lo que establece el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Procuraduría General del Estado para el ejercicio fiscal 2023;

Que, con memorando No. PGE-DNA-2023-1738 de 26 de octubre de 2023, el Director Nacional Administrativo solicitó a la Coordinadora Nacional de Planificación la reforma al POA, a fin de financiar el arrendamiento de los parqueaderos para las busetas institucionales que realizan los recorridos Norte y Sur en la ciudad de Quito; toda vez que, los arriendos de los parqueaderos para las busetas institucionales que realizan los recorridos tanto al sur como al norte de la ciudad de Quito están por finalizar en diciembre de 2023; para el efecto, adjuntó el formulario No. SRPDNA-089;

- Que, mediante memorando No. PGE-CNP-2023-0302 de 27 de octubre de 2023, la Coordinadora Nacional de Planificación informó a la Coordinadora Nacional Administrativa Financiera y de Tecnologías de la Información que con base al informe técnico No. 055-DNPI-2023, registró y procesó la reforma al POA No. 055 de la Procuraduría General del Estado, para financiar el arrendamiento de los parqueaderos para las busetas institucionales que realizan los recorridos Norte y Sur en la ciudad de Quito;
- Que, con formulario de certificación POA No. SCP-PGE-DNA-0607 de 27 de octubre de 2023, la Coordinación Nacional de Planificación, certifico la actividad *“Plurianual 2023-2024: Arrendamiento de los parqueaderos para busetas institucionales para la ciudad de Quito”*, se encuentra contemplado en el POA vigente;
- Que, la Coordinadora Nacional Administrativa Financiera y de Tecnologías de la Información mediante memorando No. PGE-CNAFYTI-2023-0257 de 01 de noviembre de 2023, remitió a la Coordinadora Nacional de Planificación el Comprobante de Modificación Presupuestaria: *“Tipo INTRA 2 No. 119, dentro del presupuesto de la EOD 590-9999 Planta Central, a fin de redistribuir disponibilidades a nivel de ítems del Grupo 53 “Bienes y Servicios de Consumo”; dentro del Programa 01 “Administración Central”, Fuente 001. Para financiar lo siguiente: DNATH: “(...) arrendamiento de parqueaderos (...)”*;
- Que, con memorando No. PGE-DNA-2023-1839 de 13 de noviembre de 2023, el Director Nacional Administrativo solicitó a la Directora Nacional Financiera, certificar la disponibilidad presupuestaria para cubrir las obligaciones derivadas para el *“Arrendamiento de parqueadero para la buseta institucional que realiza el recorrido del sur en la ciudad de Quito”*, por el valor de USD 960,00 (NOVECIENTOS SESENTA CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más IVA;
- Que, para el *“Arrendamiento de parqueadero para la buseta institucional que realiza el recorrido del sur en la ciudad de Quito”* se cuenta con la disponibilidad presupuestaria en los ítems Nos. 530502 *“Edificios Locales y Residencias Parqueaderos Casilleros Judiciales y Bancarios (Arrendamiento)”* conforme consta en las certificaciones presupuestarias Nos. 573-574; y, certificaciones plurianuales Nos. 940- 941 de 14 de noviembre de 2023, suscritas por la Directora Nacional Financiera;
- Que, mediante memorando No. PGE-DNA-2023-1874 de 15 de noviembre de 2023, el Director Nacional Administrativo solicitó a la Coordinadora Nacional de Planificación el financiamiento para la contratación del *“Arrendamiento del parqueadero para la buseta institucional que realiza el recorrido del norte en*

la ciudad de Quito"; para el efecto, adjuntó el formulario No. SRP-DNA-097, por el valor de USDA 0,02;

Que, con memorando No. PGE-CNP-2023-0347 de 20 de noviembre de 2023 la Coordinadora Nacional de Planificación informó a la Coordinadora Nacional Administrativa Financiera y de Tecnologías de la Información que, en función de los antecedentes y justificaciones presentados por la Dirección Nacional Administrativa; y con base al informe No. 059-DNPI-2023, procesó y registró la reforma al POA No. 059 de la Procuraduría General del Estado en la que financió e incluyó como nueva actividad de Plurianual 2023-2024: *"Arrendamiento del parqueadero para la buseta institucional que realiza el recorrido del norte en la ciudad de Quito"*;

Que, la Coordinadora Nacional Administrativa Financiera y de Tecnologías de la Información mediante memorando No. PGE-CNAFYTI-2023-0273 de 21 de noviembre de 2023, remitió a la Coordinadora Nacional de Planificación el Comprobante de Modificación Presupuestaria: *"Tipo INTRA 1 No. 101, dentro del presupuesto de la EOD 590-9999 Planta Central, a fin de redistribuir disponibilidades a nivel de ítems del Grupo 53 "Bienes y Servicios de Consumo" y Grupo 57 "Otros Egresos Corrientes"; dentro del Programa 01 "Administración Central", Fuente 001; de acuerdo a requerimientos de la Dirección Nacional Administrativa para: "(...) Financiar el arrendamiento de parqueadero para buseta institucional, recorrido Norte"*;

Que, con formulario de certificación POA No. SCP-PGE-DNA-0645 de 21 de noviembre de 2023, la Coordinación Nacional de Planificación, certifico que la contratación de la actividad *"Plurianual 2023-2024: Arrendamiento de los parqueaderos para busetas institucionales para la ciudad de Quito (Norte)"*, se encuentra contemplado en el POA vigente;

Que, con memorando No. PGE-DNA-2023-1908 de 22 de noviembre de 2023, el Director Nacional Administrativo solicitó a la Directora Nacional Financiera, certificar la disponibilidad presupuestaria para cubrir las obligaciones derivadas para el *"Arrendamiento del parqueadero para la buseta institucional que realiza el recorrido del norte en la ciudad de Quito"*, por el valor de USD 960,00 (NOVECIENTOS SESENTA CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más el IVA;

Que, para el *"Arrendamiento del parqueadero para la buseta institucional que realiza el recorrido del norte en la ciudad de Quito"* se cuenta con la disponibilidad presupuestaria en los ítems Nos. 530502 *"Edificios Locales y Residencias Parqueaderos Casilleros Judiciales y Bancarios (Arrendamiento)"* conforme consta en las certificaciones presupuestarias Nos. 591- 592; y, certificaciones plurianuales Nos. 947- 948 de 23 de noviembre de 2023, suscritas por la Directora Nacional Financiera;

- Que, mediante memorando No. PGE-DNA-UAM-2023-0211 de 28 de noviembre de 2023, la Analista de Servicios Administrativos y Mantenimiento 2, comunicó al Director Nacional Administrativo en su parte pertinente que las contrataciones de: “*Arrendamiento de parqueadero para la buseta institucional que realiza el recorrido del sur en la ciudad de Quito*”; y, “*Arrendamiento de parqueadero para la buseta institucional que realiza el recorrido del sur en la ciudad de Quito*” no se contemplaron en el PAC inicial, en vista de que no se contaba con los recursos necesarios. Por lo que, solicitó la reforma al Plan Anual de Contrataciones con el a fin de que se incluyan las citadas contrataciones en el PAC 2023;
- Que, la Coordinadora Institucional mediante memorando No. PGE-CI-2023-0081 de 29 de noviembre informó al Director Nacional Administrativo lo siguiente: “*En 2023 no se registraron sentencias y obligaciones judiciales que exijan a esta Procuraduría publicar las resoluciones en los medios de comunicación impresos*”. Por esta razón, solicitó la reforma al PAC a fin de que se excluya el proceso de “*Publicaciones en medios impresos*”;
- Que, con memorando No. PGE-DNA-UAM-2023-0213 de 30 de noviembre de 2023, la Analista de Servicios Administrativos y Mantenimiento 2, informó al Director Nacional Administrativo que, con base a los argumentos presentados por las Unidades Requirentes, no persiste la necesidad para la contratación de los siguientes procesos: Adquisición de tóneros 2023 (no catalogado); Materiales de aseo no catalogado; Servicio de provisión de combustible para el vehículo de la ciudad de Portoviejo; y, Servicio de mantenimiento de Generador eléctrico y bomba de agua en la ciudad de Cuenca. En tal virtud, solicitó que se excluya dichos procesos del PAC 2023;
- Que, mediante memorando No. PGE-DNA-SA-2023-0037, de 12 de diciembre de 2023, la Subdirectora Administrativa, remitió al Director Nacional Administrativo la matriz de la décima sexta reforma al PAC 2023.
- Que, con memorando No. PGE-DNA-2023-2045, de 12 de diciembre de 2023, el Director Nacional Administrativo, solicitó a la Coordinadora Nacional Administrativa Financiera y de Tecnologías de la Información, la autorización de la décima sexta reforma al Plan Anual de Contrataciones 2023; para el efecto, remitió la matriz y la Resolución respectiva. Dicha matriz fue elaborada de acuerdo con el formato establecido por el Servicio Nacional de Contratación Pública;
- Que, con todos los antecedentes de hecho y de derecho, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales; y

En uso de las atribuciones conferidas en el artículo 8 letra d) de la Resolución No. 020, vigente.

### RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar la décima sexta reforma al Plan Anual de Contrataciones de la Procuraduría General del Estado para el Ejercicio Económico 2023 conforme la matriz que se adjunta y que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Encargar a la Dirección Nacional Administrativa la publicación de la presente resolución, en el Sistema Oficial de Contratación Pública [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), y solicitar a la Coordinación Institucional la publicación en la página web de la institución.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito a 12 de diciembre de 2023



Firmado electrónicamente por:  
MARIA CAROLINA LUNA  
MEDINA

Mgs. Carolina Luna Medina

**COORDINADORA NACIONAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA  
Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN**

